

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2021 00071 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Edinzon Lara Celis y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

#### AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

Mediante auto de 15 de septiembre de 2021 se admitió la demanda de reparación directa presentada por Edinzon Lara Celis y otros, en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, por los perjuicios causados a los demandantes con ocasión de las lesiones sufridas por el SLP Edinzon Lara Celis, en hechos ocurridos el 17 de enero de 2019 en jurisdicción de San Calixto, Norte de Santander (Doc. No. 17, expediente digital).

El Ejército Nacional contestó la demanda en forma **extemporánea**. (Docs. Nos. 48-49, expediente digital).<sup>1</sup>

En cuanto a la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, se observa que según constancia del 16 de febrero de 2021 de la Procuraduría 80 Judicial I para Asuntos Administrativos, fue debidamente agotado (Doc. No. 3, págs. 77 a 86, expediente digital).

Revisado el plenario se advierte que no hay excepciones previas pendientes por resolver. Tampoco se observa solicitud de medidas cautelares. Por lo anterior, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **6 de febrero de 2024** a las **11:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

**Parte demandante:** myrabogadosespecialistas@gmail.com;

<sup>1</sup> La notificación se surtió mediante mensaje de datos enviado al buzón de la Entidad demandada el 21 de octubre de 2021 (Docs. Nos. 33 a 36, expediente digital). El término (30+2 días) venció el 9 de diciembre de 2021. La demandada contestó la demanda el 18 de febrero de 2022, esto es, en forma extemporánea (Docs. Nos. 48-49, expediente digital).

**Parte demandada:** notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co;  
william.moya@mindefensa.gov.co; williammoyab2020@outlook.com;  
moyabernalwilly@gmail.com;

**Ministerio Público:** kchavez@procuraduria.gov.co

Se **RECONOCE** personería jurídica, en la forma y para los efectos del poder conferido, al abogado William Moya Bernal, como apoderado del **Ejército Nacional**. (Doc. No. 50, expediente digital)

Se **REQUIERE** al demandante para que allegue nuevamente las pruebas contenidas en el mensaje de datos enviado el 22 de octubre de 2021, toda vez que no es posible acceder a las mismas. De ser el caso, envíense mediante carpeta comprimida (Doc. No. 45, expediente digital).

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

*jzf*

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **26 DE JUNIO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97abebf1bc01fcc55459df8224ca53cea33d9673d5c9d03b07823c00b8daf63**

Documento generado en 23/06/2023 07:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>